

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50
FUERA DE LA CAPITAL:
Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 80

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Cólera Aviar», en las aves del término municipal de Yebra.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros donde se encuentran, como zona sospechosa el casco urbano de Yebra y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 161 y 163 del vigente reglamento de Epizootias.
Guadalajara 5 de Mayo de 1945. 1488

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

CIRCULAR

De acuerdo con la Circular de esta Junta Provincial de Carburantes Líquidos de fecha 31 de Marzo último, se servirán todos los agricultores que necesiten carburantes para usos agrícolas, presentar sus solicitudes antes del 15 del presente mes.

Guadalajara 9 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, Juan Casas Fernández. 1509

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre los inquilinatos en el presente año, queda expuesto al público, en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, durante diez días, para que los

contribuyentes puedan examinar sus respectivas inscripciones y puedan formular las reclamaciones que proceda sobre las respectivas cuotas asignadas, a cuyo efecto deberán justificar su derecho con la presentación de un certificado de la renta asignada por el Registro fiscal de edificios y solares a la habitación que ocupan, expedida por la Administración de Rentas Públicas o por el Registro Catastral de la riqueza urbana o contrato de inquilinato. Los comerciantes e industriales que tengan derecho a exacción o bonificación, deberán, además del susodicho certificado, el recibo correspondiente de la contribución industrial y licencia municipal de apertura, y cuando se trate de hospederías, la autorización de la Superioridad.

Los Jefes de centros o dependencias oficiales, tanto militares como civiles, remitirán a esta Alcaldía relación nominal de los individuos que habitan pabellón dentro del mencionado edificio, con expresión de sus sueldos, sobresueldos, gastos de representación y emolumentos de todas las clases que perciban por razón de su cargo, empleo o ministerio, sin cuyo previo requisito no podrán ser objeto de bonificación.

Los militares retirados, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931 y disposiciones complementarias, deberán presentar igualmente certificación acreditativa de sus haberes, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Transcurrido el plazo indicado, se procederá a expedir los recibos correspondientes por las cuotas asignadas a cada contribuyente; en las reclamaciones que se produzcan, no se admitirán, pasado este plazo, más que aquéllas que obedezcan a errores de la Administración.

Guadalajara 5 de Mayo de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1448

Junta provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

CONCURSO DE OBRAS

La Junta provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara, en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1945, acordó la construcción de seis baños antiparasitarios para ganado lanar y cabrío, en los términos municipales de Almoguera, El Casar de Talamanca, Loranca de Ta-

juña, Mondéjar, Pareja y Yebra, de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Dirección General de Ganadería, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial (Teniente Figueroa, 12), durante las horas de oficina.

2.^a El tipo que ha de servir de base en este Concurso, es el de 8.428 pesetas por baño y no se admitirá ninguna proposición que exceda de esta cantidad, considerándose mejora la mayor rebaja en la misma.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención del 4 por 100 del importe de las respectivas certificaciones que se expidan de obra ejecutada.

4.^a Las proposiciones pueden hacerse indistintamente para cada término municipal, o bien en conjunto para un grupo o total de ellas, pudiendo concursar para la ejecución de un solo baño e indicando en este caso el término municipal de los consignados anteriormente.

5.^a El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La presentación se hará en la Secretaría de esta Junta provincial, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

6.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de esta Junta Provincial, podrá declararse desierto el concurso.

7.^a Por conveniencia del servicio, esta Junta podrá acordar discrecionalmente la rescisión del contrato, abonándose al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios y en general cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta Provincial de Fomento Pecuário, el día 1 de Junio próximo y hora de las doce, verificándose la adjudicación por la Junta provincial de Fomento Pecuário, previo los informes que estime necesarios.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, ajustándose al modelo que se inserta al final.

Guadalajara 9 de Mayo de 1945.—El Presidente, Cándido Laso.—El Secretario, Emiliano Ruiz.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción de baños antiparasitarios, en los términos municipales de Almoguera, El Casar de Talamanca, Loranca de Tajuña, Mondéjar, Pareja y Yebra, de la provincia de Guadalajara, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes ..., con arreglo al proyecto aprobado por la Junta provincial de Fomento Pecuário y condiciones señaladas en el citado anuncio, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución

de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 103'75 ptas.)

Comandancia de Marina de Ferrol del Caudillo

RELACION de los inscriptos del distrito de esta capital, nacidos en el año 1926, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Guadalajara, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1946, y por tal motivo deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada:

Nombres de los inscriptos, Mariano Lucia Torrente; nombres de los padres, Pablo y Ramona; naturaleza, Veguillas; fecha de nacimiento, 27 Junio.

El Ferrol del Caudillo 25 de Abril de 1945.—El Comandante Militar de Marina, Aquiles Vial. 1426

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ARANZUEQUE

Ecequiel Colodrón Ruiz, Valentín López López (herederos), Petra Pérez Gómez (herederos), Plácido Valenciano (herederos), Juan López Valero, el mismo y otros más, Faustino Morón de la Cruz, Juan Pérez Morón y Dámaso Sánchez, María Picazo Ortiz, Lucas y Santiago Picazo, Saturnino Puerta Rabadán, Rafael Rodríguez, José Sánchez y Benito Rodríguez, Donato Sánchez y Carlos Viana.